

Aprueban reajuste de capital del Banco Central de Reserva del Perú

DECRETO SUPREMO N° 136-2007-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO QUE:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley N° 26123, Ley Orgánica del Banco Central de Reserva del Perú, el capital del Banco Central puede ser reajustado mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Mediante Decreto Supremo N° 136-2006-EF el capital del Banco Central fue incrementado a S/. 295 687 640,84;

Mediante Oficio N° 018-2007-BCRP, se informa que el Directorio del Banco Central de Reserva del Perú ha acordado solicitar el aumento de capital, a fin de mantener la solidez patrimonial de dicha institución;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 26123, Ley Orgánica del Banco Central de Reserva del Perú;

DECRETA:

Artículo 1.- Reajuste de capital

Reajústese el capital del Banco Central de Reserva del Perú de S/. 295 687 640,84 a la suma de S/. 591 375 281,68, mediante la capitalización de reservas que se mantienen registradas al 31 de marzo de 2007 en la cuenta "Reserva Art. 92 Inc. b) de la Ley Orgánica".

Artículo 2.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de setiembre del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas